



CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DEL SUR DE SONORA A QUIEN "UTS", REPRESENTADO POR EL ING. SE LE DENOMINARÁ HERMENEGILDO LAGARDA LEYVA, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y POR OTRA PARTE EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE SONORA. REPRESENTADA POR EL MTRO MARTÍN ALEJANDRO LÓPEZ GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL. A QUIEN SE LE DENOMINARA "CECYTES" AL **TENOR DE LAS SIGUIENTES:**

DECLARACIONES

PRIMERA, por la "UTS":

- I.- Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Sonora con personalidad jurídica y patrimonio propio, según decreto de creación de fecha 02 de septiembre del 2002, emitido por el entonces Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora el Lic. Armando López Nogales.
- II.- Que tiene por objeto impartir Educación de tipo Superior Tecnológica para formar profesionistas a los que se les denominará Técnico Superior Universitario e ingenierías, aptos para la aplicación y generación de conocimientos científicos y tecnológicos con un sentido de innovación acorde a los requerimientos de desarrollo en los sectores público, privado y social del Estado y del País.
- III.- Que tiene como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones en Dr. Norman E. Borlaug Km. 14 S/N en la Colonia Nuevo México, entre ocho y nueve del Valle del Yaqui, Cajeme, Sonora.
- VII.- Ing. Hermenegildo Lagarda Leyva, en su carácter de Rector acredita capacidad legal para suscribir el presente convenio.

SEGUNDA, por el "CECYTES"

1. superior tecnológica, constituido como media

Que es una institución pública que tiene por objeto impartir educación organismo descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante el Decreto No. 32 emitido por el entonces C.

Gobernador de la entidad del día 22 de Abril de 1991, publicado en esta fecha en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora. Que dicha creación esta sustentada en los objetivos propuestos en el Programa Nacional para la Modernización Educativa 1989-1994 y en el Programa para la Modernización Educativa en el Estado de Sonora 1990-1994.

- II. Que como Institución Educativa el CECYTES tiene como objetivos institucionales los siguientes:
 - Impartir educación en el nivel medio superior en su modalidad de bachillerato tecnológico.
 - Facilitar el acceso a la educación media superior y a la preparación técnica, primordialmente a los jóvenes de las comunidades rurales y semi-urbanas.
 - Promover un mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y contribuir a su utilización racional
 - Promover el interés por el desarrollo social y cultural de su entorno.
- III. Que cuenta con un programa académico de formación y actualización dirigido tanto a docentes como sus funcionarios administrativos, mismo que contempla la asistencia a cursos, diplomados y estudios de postgrado en instituciones nacionales e internacionales. Lo anterior con la finalidad de fortalecer el desarrollo y habilidades inherentes a los cumplimientos de las funciones sustantivas y adjetivas de la educación.
- IV. Que como establece el artículo IV fracción 12, de su Decreto de Creación, su representante legal es el Mtro. Martín Alejandro López García, quien esta facultado para celebrar convenios con otras instituciones nacionales o extranjeras estando siempre a lo dispuesto por la normatividad aplicable.
- V. Que para los efectos de este convenio, señala como domicilio el ubicado en, Bahía de Lobos, perteneciente al municipio de San Ignacio Río Muerto, Sonora.
- VI. Que la Inscripción de alumnos de CECYTES Bahía de Lobos se maneje directa (o preferencial) según las razones que se analicen.
- VII. Que se manejen becas para que a los alumnos del CECYTES Bahía de Lobos se les facilite el estudio, cabe mencionar que a solamente a quienes las merecen, bajo estudio socioeconómico y aprovechamiento escolar.

TERCERA. DECLARAN AMBAS PARTES:

- I. Que mediante este convenio especifico de colaboración derivado del convenio general anual para llevar a cabo la programación de los cursos de capacitación.
- II. Que mediante este convenio de colaboración pretenden consolidar aún más las Instituciones que representan y reforzar la preparación

Markey

A.

- de quienes atienden la demanda de servicios de calidad por parte del sector productivo.
- III. Que se reconocen ampliamente la personalidad de atribuciones con que se ostentan.
- IV. Que cuentan con la infraestructura y preparación para proporcionarse la asistencia, servicios y cooperación; materia de este acuerdo de voluntades.

En virtud de lo expuesto en las anteriores declaraciones, celebran el presente convenio, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- La primera cláusulas tiene por objeto establecer las bases a través de las cuales la "UTS" y "CECYTES", dentro del marco de sus respectivas atribuciones, preverán y promoverán ingreso del sistema CECYTES a las carreras que se imparten en la UTS, así como garantizar con mira a consolidar los programas educativos y la generación y comunicación de servicios tecnológicos.

SEGUNDA.- La realización de cursos de capacitación para el desarrollo de su personal académico en la certificación en lo referente a las áreas de CISCO, MICROSOFT, Tutorías, Certificación en Competencias Laborales y demás acciones académicas que vengan a fortalecer la calidad de los servicios educativos que plantean las instituciones acorde al plan estatal de educación.

TERCERA.- La "UTS" y "CECYTES", en el ámbito de sus atribuciones, llevarían a cabo la promoción necesaria en sus planteles y en aquellos que coordinen, con el objeto de que se den a conocer los requisitos necesarios para realizar el tránsito de educandos objeto de estas cláusulas.

CUARTA.- ambas partes convienen que el personal designado por cada institución para la realización de cualquier programa que se lleve a cabo de manera conjunta en base al presente convenio, continuara en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, ello con independencia de que preste sus servicio fuera de las instalaciones de dicha Institución o en las instalaciones de la institución a que fue asignado.

QUINTA.- La "UTS" gestionará dentro de sus posibilidades apoyos para el traslado de estudiantes que organice el "CECYTES", previa solicitud por escrito que efectúe este último a "UTS".

SEXTA.- La "UTS", se compromete a proporcionar al "CECYTES" y viceversa, cuando este así lo solicite, los espacios educativos con los que cuenta la "UTS", como son: Sala de Computo, Aula Magna, Auditorio, Biblioteca, Campos Deportivos, Aulas Activas, Talleres y Laboratorios. Los problemas de

Mayer

1

1.

disponibilidad de los espacios educativos en cuestión que llegasen a presentarse, se resolverán por acuerdo, entre los interesados en esta relación.

SEPTIMA.- La "UTS", se compromete a apoyar al desarrollo del personal docente y administrativo del "CECYTES", a través de la impartición de cursos de capacitación, actualización o especialización que ofrezca la "UTS", o bien, mediante aquellos, que este diseñe e implemente a solicitud del "CECYTES".

a) En ambos supuestos, las partes de común acuerdo, fijaran una cuota de recuperación.

OCTAVA.- Los estudiantes de la "UTS", que asesorados por el personal especializado en cada una de las áreas de dicha institución educativa, participen en los programas implementados por el "CECYTES" y que concluyan satisfactoriamente los proyectos que le sean encomendados podrán ser avalados por la "UTS", estadías profesionales, ambos requisitos indispensables para obtener el titulo profesional.

a) Apoyar y orientar a los alumnos de la "UTS" para la realización del servicio social y estadías profesionales.

b) Promover, coordinar y apoyar el desarrollo de actividades académicas de investigación y de vinculación a través de su personal profesional

c) Responsabilidad laboral: las partes convienen que entre los alumnos asignados por la "UTS" y "CECYTES" no existirá relación laboral alguna, quedando consecuentemente liberado este último de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

NOVENA.- La "UTS" adquiere el compromiso de respaldar al "CECYTES", con recursos humanos en la implementación de programas que lleve a cabo y en los cuales requiera apoyo en aspectos de;

- a) Promoción Cultural
- b) Asistencia Técnica
- c) Servicios Computacionales

DÉCIMA.- Ambas Instituciones llevarán un seguimiento de la evolución que tengan los educandos que cambien de subsistema, para evaluar la pertinencia de estas cláusulas, intercambiando información al respecto cada seis meses.

DÉCIMA PRIMERA.- Las dudas que se susciten con motivo de la interpretación o ejecución de las presentes cláusulas se resolverán de común acuerdo entre las Instituciones involucradas, a través de sus instancias correspondientes.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las presentes cláusulas surtirán efecto a partir de la fecha de su firma y su duración será indefinida; sin embargo podrán ser revisadas, adicionadas o modificadas, de común acuerdo, pero en todo momento deberán adoptarse las medidas conducentes a evitar perjudicar la continuidad de los estudios de los educandos.

DÉCIMA TERCERA.- Las partes acuerdan que este convenio podrá darse por terminado a voluntad de cualquiera de ellas, previo aviso por escrito con seis meses de anticipación, sin perjuicio de la culminación de los programas académicos en las áreas tecnológicas y de licenciatura que a la fecha estén pendientes de culminarse.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal de todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, lo ratifican y firman por duplicado en Cd. Obregón, Sonora el día 21 de Abril de dos mil diez.

FIRMAS

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL SUR DE SONORA COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE SONORA

Ing. Hermeneg/Ido Lagarda Leyva Rector Mtro. Martín Alejandro López Director General

Testigo

Lic. Rumaldo Flores Amarillas Director de Vinculación Testigo

PROF. María Guadalupe Moreno Robles Directora de CECYTES

Bahía de Lobos.